

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14991 de 11 de septiembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0012545

Doctora

HELENA CAMARGO WILLIAMSON

Apoderada

DYNAVAX TECHNOLOGIES CORPORATION - VALNEVA AUSTRIA GMBH

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (Reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras).

Respetada doctora Camargo Williamson,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2022/0012545 con fecha de presentación 6 de abril de 2021, en la cual Usted actúa en calidad de apoderada y para la cual se solicitó el reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras de acuerdo a lo en el numeral 1.2.2.5.2.1, del Capítulo Primero del Título X la Circular Única de esta Superintendencia, se revisaron los documentos aportados por el solicitante, advirtiéndole que su solicitud no da cuenta del lleno de los requisitos contemplados por la normatividad citada en precedencia en concreto:

- Revisados los documentos de la solicitud, el solicitante presenta el capítulo reivindicatorio concedido en el Reino Unido y la traducción de las reivindicaciones concedidas en el Reino Unido; sin embargo, no se evidencia un documento relacionado con la modificación a las reivindicaciones de la solicitud NC2022/0012545 el 05 de mayo de 2023, ni el respectivo pago de la tasa de modificación. Por lo anterior, al comparar el capítulo reivindicatorio de la solicitud presentado el 01 de septiembre de 2022 con el capítulo reivindicatorio concedido en el Reino Unido, estos no son equivalentes.
- De igual manera, se sugiere presentar el formato de solicitud de procedimiento acelerado de exámenes de patente (PPH)

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, aporte la documentación que corresponda a fin de superar la incongruencia establecida en precedencia.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a ordenar el archivo de su solicitud de reconocimiento de resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras y la solicitud de patente será objeto de examen de patentabilidad conforme el derecho a turno que le corresponda.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° **14991** de **11 de septiembre de 2023**

Ref. Expediente N° NC2021/0005514

